



PARAGUAY
REMBIAPQUEGUA
INDUSTRIA
INSTITUTO
PARAGUAYO
DE ARTESANÍA

“Ñamotenonde ñande mba'e”
“Que la prioridad sea lo nuestro”

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande opepá lo ñe guive
Construyendo el futuro hoy



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA (IPA) Y LA MUNICIPALIDAD DE FILADELFIA.-

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los un día del mes de diciembre del año dos mil diez y seis, el **INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA (IPA)**, representado por su Presidenta la Señora **Esmilse Concepción Bobadilla**, con domicilio en la calle Justo Prieto c/ Nicolás Bliloff, de la ciudad de Asunción, y la **MUNICIPALIDAD DE FILADELFIA**, representada por su Intendente el Señor, Holger Bergen con domicilio legal en la Avenida Hindenburg Nro. 529-5, de la ciudad de Filadelfia, celebran el presente convenio de cooperación.

CONSIDERANDO:

- ✓ Que, la Ley N° 2448/04 “De Artesanía” establece los objetivos del Instituto Paraguayo de Artesanía, fomentar la concertación de esfuerzos, recursos y voluntades entre el gobierno, gobernaciones, municipios, los sectores sociales y privados etc., para facilitar el desarrollo de la artesanía nacional. Incentivar la formación de Artesanos, fomentando las vocaciones personales, los oficios y la divulgación de técnicas Artesanales. Estimular y proteger al Artesano.
- ✓ Que la Municipalidad de Filadelfia, a través del Centro de Artesanía, en su responsabilidad de contribuir con el fomento y promoción de la artesanía regional, con el apoyo de los artesanos de la comunidad y en beneficio de los mismos, se constituye como instancia nexo del Instituto Paraguayo de Artesanía – IPA, a fin de aunar esfuerzos y visiones como capacitaciones, exposiciones y todas aquellas afines al rubro, que apunten a la promoción del artesano.

Por tanto, ambas partes, acuerdan:

EL INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA:

1. Propondrá las acciones que se integrarán al plan de acción conjunto que realizarán las partes.
2. Coordinara las actividades de capacitación.
3. Apoyará los proyectos que se desarrollen dentro del marco de este convenio.
4. Difundirá las actividades realizadas dentro del presente acuerdo a través de su sitio oficial en Internet o por otros medios.

MUNICIPALIDAD DE FILADELFIA:

1. Articulará acciones que lleven al desarrollo del presente convenio.
2. Cooperara activamente con el IPA en la gestión de recursos materiales que sean necesarios para la ejecución del proyecto.
3. Apoyará las actividades y proyectos que surjan de la firma de este convenio.



ESMILCE C. BOBADILLA N.
PRESIDENTA

Las partes establecerán el plan de acción que se llevará a cabo a través de Adendas a este Convenio y que formarán parte integrante del mismo.



PARAGUAY
REMBIAPOJEGUA
MOGA
INSTITUTO
PARAGUAYO
DE ARTESANÍA


"Ñamotenonde ñande mba'e"
"Que la prioridad sea lo nuestro"



El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el uno de diciembre del año 2017, prorrogable de común acuerdo entre las partes. Si una de las partes decide dejarla sin efecto, deberá comunicarlo por escrito para su aceptación por la otra parte, la que deberá contestar en un plazo máximo de diez días hábiles.

En prueba de conformidad y con el compromiso de fiel cumplimiento, firman ambas partes, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.




Esmilse C. Bobadilla Nuñez
Presidenta
Instituto Paraguayo de Artesanía


Holger Bergen
Intendente
Municipalidad de Filadelfia